

Ceinte maravedis.



SELLO & VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.

La Ley setenta y una de esta presente que la mujer
no pueda ser fiadora, ni de mancomún obligarse con sus
Marido; y que tambien ha opinion que estableze, que re-
nunciara a esta Ley por la mujer, y las demas en su favor
promulgadas, bajo de fianza que interpongan sobre esta
renuncia, y de no pedix renuncacion, se deve obrenar el
contrato en que se interpone, no solo por respeto del Ma-
rido, a quien se hace, si no tambien como efecto de la con-
firmacion del tal contrato; y en quanto a la libertad de
esta propiedad de oca hipoteca, resulta por la certifica-
cion de la excusacion de este nombre, que el Sr. Navarro
su conuente, no han hipotecado, ni vendido a cosa alguna
de la propiedad que se expresa en el explicado me-
morial de fianzas. en cuya inteligencia resolbera
N. lo que fuere de su agrado. Louca y Marzo quatro
de mil setecientos ochenta y dos

D. N. P. Navarro

